

Ejecutivo
DTE: SANDRA PEÑA CHILITO
DDO: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
RAD: 2020-00287-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memoriales pendientes por resolver. Sírvese proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 435

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante ha presentado la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

De otra parte obra oficio emitido por el Banco de Occidente indicando las gestiones realizadas respecto de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto de la referencia, el cual se anexará al expediente.

DISPONE:

PRIMERO: Glosar la liquidación a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

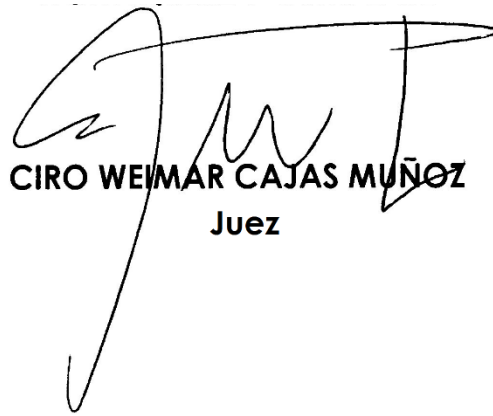
SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (03) días a la parte ejecutada.

TERCERO: Anexar al expediente el memorial presentado por la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Ejecutivo
DTE: SANDRA PEÑA CHILITO
DDO: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
RAD: 2020-00287-00



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

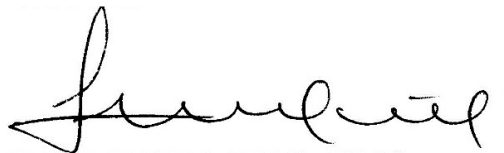
FIJACIÓN EN LISTA

Popayán, Cauca; Veintiuno (21) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número (018) en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARÍA:

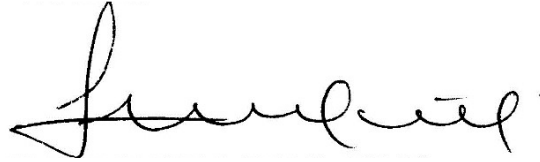
Hoy Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (03) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

INFORME SECRETARIAL.- Popayán, Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 436

En vista del informe secretarial que antecede, se observa memorial mediante el cual el Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ presenta recurso de reposición contra el auto No. 405 del 02 de Marzo de 2021 por lo que el Juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 319 del C.G.P., correrá el traslado del mismo.

Por otro lado obra escritura pública a través de la cual COPENSIONES le confiere poder general a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.253.759-1, cuya representación legal la ostenta el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, por lo tanto se le reconocerá personería para actuar en nombre de la entidad ejecutada.

Finalmente obra sustitución poder que hace el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ para que actúe en representación de la parte pasiva; teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a aceptar la sustitución poder.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del recurso de reposición presentado por la parte ejecutada, por el término de (3) tres días a la parte ejecutante.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.240,

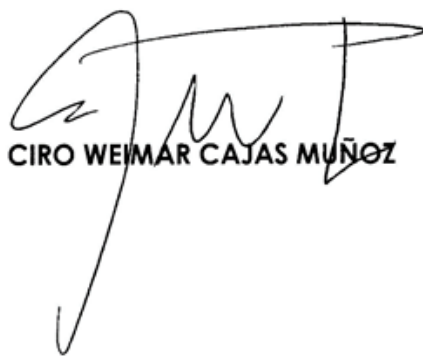
EJECUTIVO
DTE: ESPERANZA VERGARA PAZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: E-2021-00042-00

portador de la T.P. No. 56.392 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandada.

TERCERO: Aceptar la sustitución poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S. de la J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

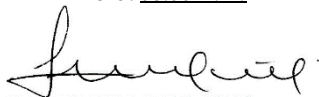
El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.041
De hoy 21 de Junio de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número (018) en lugar visible de la secretaría del Juzgado, para correr traslado a las partes por un término de tres días del recurso de reposición interpuesto.

La secretaria,

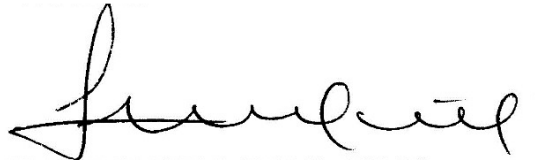


LINA MARCELA ISAZA ARIAS

EJECUTIVO
DTE: ESPERANZA VERGARA PAZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: E -2021-00042-00
TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Tres (03) días, para correr traslado del recurso de reposición interpuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria